

ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 03 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	507048	CONSORCIO VIAL INTERCONEXION HATILLO	31-03-2023	063	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 507048, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región o el certificado de estado de su trámite no superior a noventa (90) días. • Presentación del Plan de Trabajo y Explotación (PTE) <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 067 del 17 de marzo del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 067 del 17 de marzo del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	15823	CEMEX COLOMBIA S. A	31-03-2023	064	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.15823, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 22 del 30 de enero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago faltante por concepto de regalías de gravas y arenas, correspondientes al IV trimestre del año 2021 por valor de Ciento sesenta y siete mil quinientos</p>



cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$ 167.558,0); soporte de pago de las regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022 más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 22 del 30 de enero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 29 de julio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 56168-0 y Número de evento: 370517 el Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2020 corregido, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 22 de julio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 55819-0 y Número de evento: 368907, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2021 corregido, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 22 de julio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 55818-0 y Número de evento: 368905, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2021 corregido, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 22 de julio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 55804-0 y Número de evento: 368859,



Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2019 corregido, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 21 de junio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 53843-0 y Número de evento: 361335, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2018 corregido, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 16 de junio de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 53609-0 y Número de evento: 360375, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2017, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 10 de febrero de 2022 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 42466-0 y Número de evento: 318415, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2021, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 09 de febrero de 2021 a través de la plataforma ANNA Minería fue allegado mediante número de radicado: 20241-0 y Número de evento: 197703, Formato Básico Minero- FBM, correspondiente a la anualidad 2020, no obstante, dicha obligación será evaluada en la Plataforma correspondiente de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023

INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20195500834882 de fecha 18 de junio de 2019 reiterada a través de oficio rad. 20221001996382 de fecha 01 de agosto de 2022 (solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 15823, para la explotación de gravas y arenas, por treinta (30) años, a partir del vencimiento del término de vigencia inicial del contrato) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por ser de su competencia.

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 22 del 30 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	19812	LADRILLERA S.A	31-03-2023	065	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19812, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR regalías del Primer (I) Trimestre del año 2022 para los minerales de arcillas y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>APROBAR regalías del Segundo (II) Trimestre del año 2022 para los minerales de arcillas y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>APROBAR regalías del Tercer (III) Trimestre del año 2022 para los minerales de arcillas y arena, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>APROBAR de regalías del Cuarto (IV) Trimestre del año 2022 para los minerales de arcillas y arena de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <p>- Presentación a través de la Plataforma de Anna Minería el Formatos Básico Minero semestral para los años 2011, 2012, 2013, 2019, 2020, 2021, 2022, los cuales deben ser presentado a través del Sistema de Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre y la Resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información</p>

geográfica

- Presentación a través de la Plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero anual del año 2012, el cual debe ser presentado a través del Sistema de Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre y la Resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

- Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2012, segundo (II) Trimestre del año 2019 y Cuarto (IV) Trimestre del año 2019

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de regalías correspondientes correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2012, segundo (II) Trimestre del año 2019 y Cuarto (IV) Trimestre del año 2019, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado 64238-0 y evento 401467 del 26 de enero de 2023 fue allegado en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2022, no obstante, dicha evaluación se realizará a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado 56509-0 y evento 371868 del 4 de agosto de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha evaluación se realizará a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero que mediante radicado 55448-0 y evento 367568 del 15 de julio de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha evaluación se realizará a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 036 del 14 de febrero del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-10071	MANUEL FORTUNATO CHARRIS INSIGNARES, KETTY QUASTH SANCHEZ	31-03-2023	066	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-10071 se realizan las siguientes, recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 14 de diciembre de 2022, por un valor de \$ 5.084.673,0 (Cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos m/ce), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con</p>

					<p>lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018 expedida por la Agencia Nacional de Minería. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación de la obligación allegada el día 09 de noviembre de 2022 mediante número de radicado: 60775-0 y Número de evento: 389314, se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 85-43-101003755, expedida por La Compañía Seguros del Estado., con una vigencia desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el 21 de septiembre de 2023 se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación de la obligación allegada el día 30 de julio de 2020 mediante número de radicado: 2891-0 se presentó el Formato Básico Minero- FBM año reportado de 2019 se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación de la obligación allegada el día 05 de abril de 2021 mediante número de radicado: 24129-0 se presentó el Formato Básico Minero- FBM año reportado de 2020, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023.</p> <p>INFORMAR al titular que la evaluación de la obligación allegada el día 12 de octubre de 2022 mediante número de radicado: 59754-0 se presentó el Formato Básico Minero- FBM año reportado de 2021, se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

INFORMAR, a los beneficiarios del título minero que como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico No. 031 del 7 de febrero del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 03 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA